

**CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ****SESIÓN ORDINARIA 036**

**Fecha:** 06 de enero, 2003

**Hora:** 19:15 horas.

**ORDEN DEL DÍA****1. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- a) Atención Sr. Manuel Mena Vega. Asunto: resolución de Bienes Inmuebles.
- b) Atención vecinos de la comunidad.

**2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 46.****3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA****4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN****5. ASUNTOS VARIOS**

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores

2932346

F-772 P.01/01 F-135

0002

San José, 15 Diciembre 2002

...x. para responder a la Resolución Q.V.M.E.-104-A/71, se le recuerda que el día 11 de Diciembre del presente

www.santander

En la parte de la casa "Casa" Parte I la cual radica en el Departamento de Legales Plaza hasta finca 1-356411-07-1422  
Parte II la que se encuentra en la calle Pedro Parte II en la que se  
encuentra la finca que es el avance G.V. 194- por la  
calle Pedro Parte II hasta la finca de 18.872,00 metros cuadrados  
que es la que es en total de la propiedad por la cual se extiende  
en la base mencionada para la parte I y la parte II que es de 100  
metros cuadrados cada una.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

San José, 20 de diciembre del 2002.

Señores  
 Honorable Concejo Municipal  
 Municipalidad de Escazú  
Atención: Secretaría Municipal  
 Presente.



Estimados señores:

Con fecha once de diciembre del año dos mil dos, se me notificó vía Fax la Resolución: OVME-064-2002. Con fecha dieciséis de diciembre del mismo año, por vía Fax (FAX 16-12-02 a las 9:03 a.m.), rechazo la Resolución en referencia ante dicho Concejo Municipal.

#### Comentario

Antes de entrar al razonamiento que me permite refutar lo actuado por la Sección de Bienes Inmuebles, Oficina de Valoraciones, Arq. Dora Anderson Herrera, quiero aclarar que no hay claridad desde el punto primero al punto tercero del Resultando, en lo que se refiere al Avalúo OV2594/2001, que realizó el perito Jorge Castro, todo por cuanto el susodicho perito nunca realizó la inspección de campo para llevar a cabo una valoración que modificara el valor del inmueble 1-355411-001 y 002; aún así se apliquen todas las variables que se requieran, conforme lo publicado en La Gaceta Nº 49 del 11 de noviembre del año 1999.

Con lo expuesto se demuestra que el perito Jorge Castro no ingresó a la propiedad y mucho menos evaluó la construcción, sólo se puede tomar en cuenta la comparación por zonas parecidas u homogéneas, por el terreno, no así por la construcción. Además no tomó en cuenta para dicho avalúo la edad de la construcción, tomando en cuenta el permiso de construcción, el monto pagado por el impuesto sobre construcciones con lo que determinara el tiempo y el valor inicial de la construcción de la casa y así determinar fecha de inicio y fecha de finalización, conforme a la bitácora para el control de inspecciones. Con lo expuesto queda demostrado que no se usaron todos los elementos necesarios a tomar en cuenta (ver que el monto del avalúo lo aumentó en un cien por ciento sobre el valor de la construcción).

Los planos constructivos, los cuales antes de llegar a la Municipalidad sufren un proceso de revisión y valoración, desde el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, el INVU, Acueductos y Alcantarillados y otros como el Departamento de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, quien fue la que proporcionó el préstamo. Así les demuestro que el valor inicial de construcción no sufrió alteración alguna como valor real.

Retomemos los documentos mencionados, y se darán cuenta que la fecha de inicio de la construcción lo fue el 19 de setiembre del año 2001 y finalizó el 26 de marzo del 2001, y seis meses después el perito Jorge Castro, en las condiciones ya

expuestas, realiza el avalúo OV25941/2001 y lo incrementa del monto inicial de ₡8.000.000,oo a la exorbitante suma de ₡37.944.060,oo.

Sumamente alarmada no concibo como en tan corto tiempo se pueda lograr una plusvalía tan alta, por lo que les ruego, señores Concejales, analizar para reconsiderar.

#### Razonamiento para mejor proveer

El Por Tanto, parte segunda, rechaza esta Revocatoria del Avalúo OV2594/2001 del 8 de octubre del 2001, por extemporáneo, ya que dicho avalúo no tenía la declaración de Bienes Inmuebles a la fecha requerida por la Ley Nº 7509, y por haberse publicado por Edictos el 31 de diciembre del año 2001.

Como es del conocimiento de la Jefatura de Administración Tributaria, hoy Lic. Francisco Cordero Madriz, y en su oportunidad la Señora Silvia Castro Mendoza, quien tenía en su poder las solicitudes de exoneración al Impuesto de Bienes Inmuebles, Artículo IV, inciso e) de la Ley Nº 7509 y sus reformas del período vigente a esa fecha año 2002, lo relacionado a los Servicios Urbanos como también lo concerniente a la propuesta de Regulación del 18 de octubre del año 2001, y conforme a la Ley Nº 7509 y sus reformas; lo mantenía la señora Silvia Castro Mendoza, en trámite re resolución y quien en esa oportunidad fue la única que visitó la propiedad para valorar el avalúo en referencia; lo cual no resolvió, lo que me obligó a retomar nuevamente mi solicitud, que fue resuelta mediante Resolución D.A.T.005-2002, donde no se considera la solicitud ante la señora Silvia Castro Mendoza en lo relacionado a la propuesta de Regulación del 18 de octubre del 2002, que mantenía en su poder la señora Castro Mendoza, fórmula debidamente firmada el 13 de noviembre del 2001. La solicitud de revisión del avalúo OV2594/2001, que objeté; sin embargo, se me dijo que era sólo una propuesta ante la Administración, acatando el Artículo 44 del Código Tributario, y que a la Oficina de Valoraciones no se le podía hacer un Recurso de Revocatoria por ser sólo una propuesta regulación, y por lo tanto todo quedaba en su poder.

Al enterarme que la señora Silvia Castro Mendoza ya no laboraba para la Municipalidad, me presenté ante el señor Carlos Morales Rodríguez para cumplir con lo expuesto en la Resolución D.A.T. 005-2002 y proceder a cumplir con el punto cuarto, debidamente avalado en términos de un plazo de quince días para poner la cuenta al día, cumpliendo con el pago el 10 de setiembre del 2002.

El 11 de setiembre del 2002 me presento para cubrir todos los extremos de Impuestos y Servicios Urbanos, lo que no pude cancelar porque me exigieron cubrir hasta los impuestos por Bienes Inmuebles, y además no se había aplicado el pago que había realizado el día anterior, situación que duró un tiempo para que se aplicara a mi cuenta con fecha 11 de setiembre del 2002 procedo a solicitar la exoneración, la cual entrego y es recibida por la encargada de la Recepción de Documentos, Sra. Maureen.

En este mismo momento nos enteramos que la Sra. Silvia Castro Mendoza no le había dado curso al Avalúo OV2594/2001 sobre mi finca 1-355411-001-002, por lo que el señor Carlos Morales, muy gentilmente, nos presentó a la Arquitecta Dora

Anderson Herrera, quien nos pidió que por lo acontecido hiciéramos de nuevo la apelación al Avalúo en referencia, situación que llevé a cabo de inmediato (ver mi solicitud de fecha 11 de setiembre del 2002), que se encuentra en el expediente. Sin embargo, el 11 de diciembre del 2002 me envían vía Fax la Resolución O.V.E.M. 064-2002 (tres meses después de mi apelación de fecha 11 de setiembre del 2002).

Por todo lo anterior solicito al Honorable Concejo Municipal valorar lo expuesto por extemporáneo y devolver de nuevo al señor Francisco Cordero Madriz, Jefe del Departamento Tributario, para que retome el caso y se resuelva conforme a la realidad el avalúo en discusión.

No acepto de ninguna manera la Notificación por Edictos del 31 de diciembre del 2001, ya que a esa fecha todavía existía en trámite la solicitud de revisión que no se había comunicado, por lo que es un hecho que al estar en trámite mi solicitud y no me afecta la Notificación por Edictos "Gaceta 250/31 diciembre 2001".

Por otra parte, queda demostrado que se tenía a mano de la Administración Tributaria Municipal la localización exacta por medio de Fax e teléfono de mi oficina o lugar de trabajo, como el medio e E-Mail; además tenían conocimiento que en mi casa de habitación durante el horario de 7:30 a.m. a 8 p.m. no había quien atendiera, por lo que me sorprende que exista una Notificación a una persona, cuyo nombre responde, según el Perito Jorge Castro, a "María Dolores", ver el expediente. Una vez más los remito a las Resoluciones números: D.A.T. 005-2002 – Resolución O.V.M.E.-064-2002 – Oficio de fecha 25 de agosto del 2002, firmado por Silvia Castro, al Permiso de Construcción Nº MM303 del 14 de junio del 2000 y su adicional del Departamento de Ingeniería del 14 de junio del 2002, a la Bitácora para el Control de Inspecciones MM303, al Entero Municipal Nº 0295943 cancelado el 14 de junio del 2002, al Cajero Nº 2 por un monto de ₡171.745,00 y al Entero Nº 0262354 del 17 de marzo del 2002 donde se cancelaron los Bienes Inmuebles Control Nº 9242. Ver solicitud de mi parte a la Municipalidad de fecha 30 de noviembre del 2001 – 11 de setiembre del 2002 – y 11 de setiembre del 2002, y buscar la documentación que se le entregó a la entonces señora Silvia Castro Mendoza, de donde se da inicio a todo este expediente que aún no ha tenido una Resolución Real de todo lo relacionado al Edicto del 31 de diciembre del 2001.

Con las muestras de mi mayor consideración y respeto, los saluda,



Cynthia Auxiliadora Mena Guillén  
Cédula 1-769-256

Adjunto: Fotocopias FAX 16-12-02 (9:03 a.m.)

**NOTIFICACIONES:** FAX 293-23-46 – Teléfono 293-23-45.

San José, 16 Diciembre 2002

0006

Secretaría Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

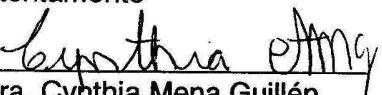
Aprovecho la presente para responder a la Resolución O.V.M.E.- 064-2002 que ustedes me hicieron llegar vía fax el día 11 de Diciembre del presente año.

En referencia a esta resolución anoto lo siguiente:

- a) Acepto la resolución del inciso "Por tanto" Parte I la cual modifica la base imponible del período 2002 para la finca 1-355411-001-002
- b) Rechazo la resolución del inciso "Por tanto" Parte II en la cual se rechaza la revocatoria contra el avalúo O.V.2594 por ser extemporánea asignando así un monto de 18.972.030 colones cada derecho para un valor total de la propiedad por 37.944.060 colones para ser incluido como base imponible para el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles del período 2003.

A la vez me permito informarles que en un período prudencial les estaré haciendo llegar a sus oficinas a través del Sr. Manuel Mena Vega Céd 3-132-622 quien será mi representante para dichos trámites, toda la documentación que respalda la razón de mi rechazo a esta resolución.

Atentamente

  
Dra. Cynthia Mena Guillén  
Céd.1-857-372

C.c Lic. Francisco Cordero Madriz

Nota: La respuesta a esta resolución se está enviando vía fax dado que el aviso a mi persona se realizó por esta misma vía

San José, 16 Diciembre 2002

0007

Lic. Francisco Cordero Madriz  
Jefe Departamento  
Administración Tributaria  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

Aprovecho la presente para responder a la Resolución O.V.M.E.- 064-2002 que ustedes me hicieron llegar vía fax el día 11 de Diciembre del presente año.

En referencia a esta resolución anoto lo siguiente:

- a) Acepto la resolución del inciso "Por tanto" Parte I la cual modifica la base imponible del período 2002 para la finca 1-355411-001-002
- b) Rechazo la resolución del inciso "Por tanto" Parte II en la cual se rechaza la revocatoria contra el avalúo O.V.2594 por ser extemporánea asignando así un monto de 18.972.030 colones cada derecho para un valor total de la propiedad por 37.944.060 colones para ser incluido como base imponible para el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles del período 2003.

A la vez me permito informarles que en un período prudencial les estaré haciendo llegar a sus oficinas a través del Sr. Manuel Mena Vega Céd 3-132-622 quien será mi representante para dichos trámites, toda la documentación que respalda la razón de mi rechazo a esta resolución.

Atentamente

  
Dra. Cynthia Mena Guillén  
Céd. 1-857-372

C.c Secretaría Consejo Municipal

Nota: La respuesta a esta resolución se está enviando vía fax dado que el aviso a mi persona se realizó por esta misma vía

0008



**Municipalidad de Escazú**  
**Departamento**  
**Administración Tributaria**

**RESOLUCION D.A.T. 005-2002**

Al ser las doce horas con treinta minutos del veintidos de agosto del dos mil dos, se procede a resolver la solicitud de exoneración para el año dos mil uno, presentada por la señora Cinthia Mena Guillen.

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 30 de noviembre del año 2001 la señora Cinthia Mena Guillen presenta ante esta municipalidad la solicitud de exoneración sobre la finca # 355411.
2. Los requisitos necesarios para acogerse a la exoneración de bienes inmuebles son, la solicitud por escrito, declaración bajo juramento por parte del interesado de poseer un solo bien, y de no existir bienes en trámite por inscribir, la presentación de la certificación literal y consulta histórica de propiedades.
3. Todos los documentos indicados en el punto uno y dos, fueron debidamente aportados a la Administración Tributaria por la señora Mena.
4. Con fecha 25 de enero del año en curso, la señora Silvia Castro Mendoza rechaza la solicitud de exoneración, alegando que fue presentada por el señor Manuel Mena, oponiéndose a lo establecido en el artículo 133 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
5. Mediante oficio # 332-sc-2002 del 21 de mayo del año 2002, el señor Carlos Morales, jefe de la sección de cobro, manifiesta haber recibido la documentación antes mencionada por parte de la señora Cinthia Mena Guillen, acompañada del señor Manuel Mena.
6. Que el señor Carlos Morales según lo manifiesta en su oficio, recibió la documentación en virtud de la ausencia del señor Edgar Brenes y la señora Silvia Castro, jefes de la sección de bienes inmuebles y del departamento de Administración Tributaria respectivamente, para esa fecha.
7. Que al no resolverse el caso en forma oportuna, se han generado multas e intereses sobre la parte no exonerable de la finca # 355411.



**Municipalidad de Escazú**  
**Departamento**  
**Administración Tributaria**

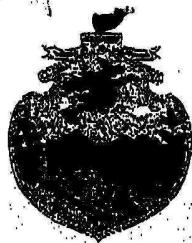
8. Que además, era una política de la municipalidad no permitir el pago de los servicios municipales y de los bienes inmuebles en forma separada, razón por la que la señora Mena Guillén se atrazó en el pago de estos servicios.
9. Que para estimar la fecha de inicio de la prestación del servicio de recolección de basura, se toma en cuenta el permiso de construcción # MM-303, del 14 de junio del 2000.
10. Como ya se indicó en el punto # 8 sobre el servicio de recolección de basura, por ser una política de la municipalidad únicamente aceptar el pago total de todos los servicios, este ha generado multas e intereses.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que de acuerdo al artículo # 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria y el artículo # 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las deudas por tributos sólo pueden ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses, recargos o multas, podrán ser condonadas mediante resolución administrativa, con las formalidades y bajo las condiciones que establezca la ley.
- 2- Que analizando el caso en concreto es evidente que existe un error en la administración al no resolver el caso de manera oportuna, haciendo incurrir a la señora Mena Guillén en multas e intereses en los servicios municipales y bienes inmuebles.
- 3- Que para el cobro del servicio de recolección de basura para bienes inmuebles sin construir que inicien obras de construcción sobre los mismos, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, mediante resolución # DAJME-034-2000 del 13 de marzo del año 2000, emite su criterio en el sentido que el servicio de recolección de basura se debe cobrar a partir del trimestre inmediato posterior a aquél en que se obtuvo la licencia de construcción.

**POR TANTO**

Se resuelve por parte de esta jefatura acoger la queja de la señora Cinthia Mena Guillen y se ordena:



**Municipalidad de Escazú**  
**Departamento**  
**Administración Tributaria**

0010

- 1- Aplicar la exoneración para el periodo fiscal 2001 sobre la finca # 355411 por un 31.15% que corresponde a un monto exonerable de ₡ 5.427.000 sobre la totalidad del valor del inmueble (₡ 2.713.500 por cada derecho). Por lo tanto debe cancelar sobre el exceso de ₡5.998.750 para cada derecho, sea este de ₡ 11.997.500 del valor total de la finca, según lo establece el artículo 4, inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- 2- Eliminar los intereses de bienes inmuebles a partir del 01 de diciembre del 2001 hasta el segundo trimestre del año 2002, debiendo cancelar únicamente el principal de la finca #355411.
- 3- Eliminar la multa y los intereses generados del servicio de recolección de basura a partir del 01 de diciembre del 2001 hasta el segundo trimestre del año 2002 sobre la finca # 355411.
- 4- Que con fundamento en el artículo # 40 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le concede a la señora Cinthia Mena Guillén un plazo de quince días hábiles para realizar el pago de la totalidad de la deuda bajo las condiciones antes indicadas. Cumplido este plazo se cargarán nuevamente las multas y los intereses correspondientes.

Ante esta resolución se tiene un plazo de cinco días hábiles para interponer un recurso de revocatoria, según lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal. NOTIFIQUESE.

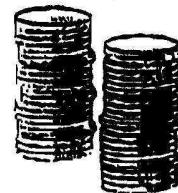
Carlos Morales Rodríguez  
Jefe Sección de Cobros

Arq. Dora Anderson

Jefe Sección Bienes Inmuebles

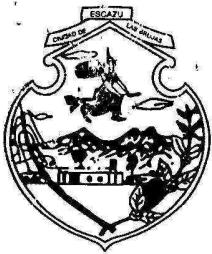
Ext 232.

Lic. Francisco Cordero M  
Jefe Depto Administración Tributaria



*7.6/13*

Municipalidad de  
Escazú  
Departamento de  
Administración  
Tributaria



# Municipalidad de Escazú

## Dpto de Administración Tributaria

0011

### RESOLUCION O.V.M.E.- 064-2002

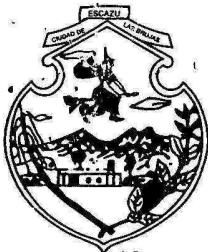
Al ser las 11 horas del diecinueve de septiembre del dos mil dos, se procede a resolver el recurso de revocatoria que presentó a la Oficina de Valoraciones, la Sra. Cynthia Mena Guillén mediante oficio **O.V.M.E.-064-2001** contra el avalúo **O.V. 2594/2001**, donde se expone su inconformidad con el avalúo practicado a la finca del partido de San José No. **1-355411-001-002**.

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de octubre del 2001, el perito Jorge Castro, realizó una inspección de campo e hizo el avalúo **O.V. 2594/2001** sobre la finca **1-355411-001-002**.
- II. Que con fecha 30 de octubre del 2001, se entregó la Propuesta de Regularización del avalúo **O.V. 2594/2001**, (según artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios) sobre el valor de la propiedad.
- III. Que con fecha 31 de diciembre del 2001, se notificó por edicto el avalúo **O.V. 2594/2001**, en la Gaceta número 250, con un valor para la finca 1-355411-000 de ₡18 972 030,00.
- IV. Que con fecha 11 de septiembre del 2002, la Sra. Cynthia Mena Guillén presenta recurso de revocatoria contra el avalúo O.V. 2594/2001, por cuanto no está conforme con el valor del avalúo realizado a la finca 1-355411-001-002.

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispone la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas, la oficina de valoraciones modifica el valor del inmueble, por medio de una valoración.
- II. Que en el avalúo practicado al inmueble 1-355411-001-002, se utilizaron variables independientes para el cálculo del terreno, de acuerdo a los planos de valoración y la matriz de valores para zonas homogéneas del distrito de San Rafael, publicados en la Gaceta #49 del 11 de marzo de 1999 y basados en la fórmula de valoración proporcionada por el Órgano de Normalización Técnica (adscrito al Ministerio de Hacienda), utilizando el método de comparación.
- III. Que en el avalúo practicado al inmueble 1-355411-001-002, se aplicó la Tabla de Valores Unitarios por Tipología Constructiva, para valorar las construcciones. La Tabla de Valores Unitarios fue publicada por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en la gaceta #247 de 21 de diciembre de 1999. El método utilizado fue el de Costo de Reposición.
- IV. Según el artículo 7 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, y al no encontrarse una persona que supiera firmar en el sitio ( véase acta de notificación del 28 de noviembre del 2001), se procedió a notificar el avalúo por en la Gaceta 250 del 31 de diciembre del 2001. Indica también este artículo que "la notificación quedará practicada tres días después de la publicación".



# Municipalidad de Escazú

## Dpto de Administración Tributaria

0012

- V. El avalúo 2594 podía incluirse en la base de datos una vez transcurridos los tres días después de la publicación, no obstante según el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la base imponible para el cálculo del impuesto será el valor registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente, por lo que el avalúo 2594 no podía incluirse para el periodo fiscal 2002.
- VI. Según el artículo 19 de la Ley del impuesto sobre Bienes Inmuebles, el sujeto pasivo que no acepte el monto asignado en la valoración, dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones.
- VII. La finca 355411, está compuesta por dos derechos sean el 001 y el 002 ambos con un 50% de la finca y pertenecientes a , ambos pertenecientes a la Sra. Cynthia Mena Guillén, por tanto se deben de notificar el valor proporcional a cada derecho, en este caso de 50% cada uno, por lo que no se están valorando dos lotes como lo indica la Sra. Mena en su nota, sino uno solo, siendo que el valor total del terreno es de ₡5.030.760,00 monto que dividido proporcionalmente a cada derecho corresponde al valor notificado de ₡2.515.380,00 para cada uno.

### POR TANTO

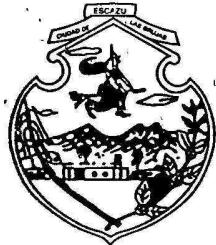
- I. Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, artículo 7 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, y a los artículos 9 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, s. Se resuelve: Modificar la base imponible del periodo 2002 para la finca 1-355411-001-002 al valor valora anterior registrado sea de ₡8.587.250,00 para cada derecho esto es ₡17.174.500,00 como valor total del inmueble, por haber sido incluido el avalúo antes de cumplirse el tiempo estipulado.
- II. Rechazar la revocatoria contra el avalúo O.V. 2594 por ser extemporánea, por lo que el valor resultante del mismo por un monto de ₡18.972.030,00 cada derecho para un valor total de la propiedad de ₡37.944.060,00 deberá ser incluido como base imponible para el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles del periodo 2003

Arq. Dora Anderson Herrera  
Sección de Bienes Inmuebles  
Oficina de Valoraciones

Lic. Francisco Cordero Madriz  
Jefe Departamento  
Administración Tributaria



Cc: archivo O.V. 2594/2001



# Municipalidad de Escazú

## Dpto de Administración Tributaria

0013

Escazú, 25 de agosto del 2002.

ATE/18-2002

Señora  
Cynthia Mena Guillén  
Presente

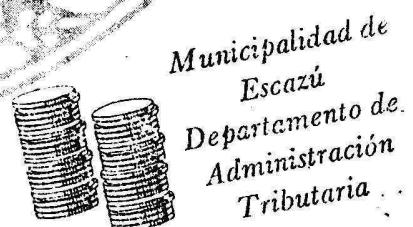
Estimada señora:

Con respecto a su solicitud de exoneración para el año 2001, presentada a nuestra institución por el señor Manuel Mena, y de acuerdo a la documentación que adjuntan, le manifiesto lo siguiente:

- 1- Según el artículo 133 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en todas las actuaciones los interesados pueden actuar personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados por ellos, para lo cual debe acreditar su personería en forma legal.
- 2- En la boleta de requisitos para la exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, específicamente en el punto 4), se indica la forma en que se debe entregar la documentación.
- 3- Revisando los documentos por usted aportados, no se encuentra autorización legal alguna que permita al señor Manuel Mena actuar en su nombre para este acto.
- 4- Por tanto, y al no cumplirse el artículo citado en el punto 1) se rechaza su solicitud de exoneración para el pago del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al año 2001.

Atentamente

Silvia Castro Mendoza  
Jefe Departamento de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

# PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

PROPIETARIO: CYNTHIA MENA GUILLEN

DIRECCIÓN: Vib. Real de Paseo. Calle Viñilla

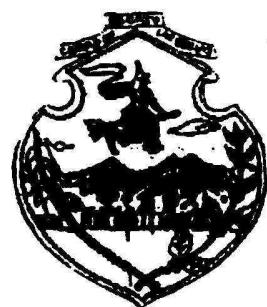
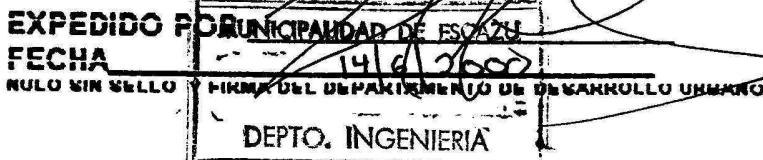
PROFESIONAL RESPONSABLE: Francisco Matamoros C. IC - 6847

PLANO CATASTRO: SJ - 509572 - 98

PERMISO PARA: CASA DE HABITACIÓN

AREA 245 m<sup>2</sup>

NUMERO DE MM-303  
PERMISO MM-303



COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO INGENIERIA  
Escazu, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Tel.: (506) 228-5757 Fax: (506) 289-5566

PERMISO PARA  
CONSTRUIR

Fecha:

Permiso N°

Propietario:

Dirección de la propiedad:

INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real
T-1171-18	1616	158		1711-001-002

Plano de catastro S.J.

Permiso para: *Casa de Habitación*

Observaciones:

Área de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
61,0	172100	11,114,500-
VALOR SEGUN DEPTO. DE INGENIERIA		

NOMBRE PROPIETARIO

FIRMA

Nº Cédula

Número de teléfono

NOMBRE PROFESIONAL ARO. O ING

FIRMA

Nº Cédula

Nº Carnet

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO OFICINA DE CATASTRO

REGISTRO CATASTRO MUNICIPAL	CONTROL N°	FIRMA Y SELLO
1711-001-002	1711-001-002	

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	SI	NO	FIRMA Y SELLO
BIENES INMUEBLES LEY 7509			

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE INGENIERIA

Alineamiento Municipal

Restricciones

Derecho de construcción:

Observaciones:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

FIRMA DE INGENIERO MUNICIPAL  
DEPTO. INGENIERIA

Fecha:

20/VI/2000

NOTA IMPORTANTE: Se debe avisar al  
Departamento de Ingeniería antes de ocupar la casa  
local para cumplir con el artículo 95 de la Ley  
de Construcciones. TOTALMENTE PROHIBIDO

MANTENER MATERIALES EN LA VIA  
PUBLICA DE TODA CLASE

POLIZA N°

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CAJA RECAUDADORA

4 JUN. 2000

CAJERO N° 2

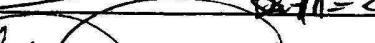
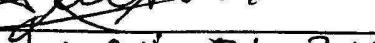
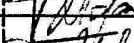
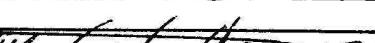
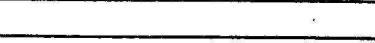
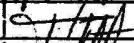
QEG # 295843

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
**BITÁCORA PARA EL CONTROL DE INSPECCIONES**

NOMBRE: CINTHIA MENA GUILLEN

NUMERO DE PERMISO: MM-303

MM 303.

FIRMA DE INSPECTOR	FIRMA DEL PROFESIONAL
	 19/9/2000
	 23/9/2000
	 10/10/2000
	 17/10/2000
	 1/nov/2000
	 30/11/2000
	 15/12/2000
	 8/01/2001
	 1/febrero/2001
	 15/marzo/2001
	 26/mayo/2001 ✓

## OBSERVACIONES GENERALES:



0017

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
TEL.: 228-5757  
APDO.: 552-1250

RECIBO MULTIPLE No. 0295843

Fecha y hora de emisión 14/06/2000

Periodo Año

MENA GUILLEN CYNTHIA CL. 9242

0

FORMULARIOS STANDARD TEL: 228-52-92 FAX: 400-5806 - Nro. 055410

01010302 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES 171,745.00  
CONTROL 9242



TRABAJEMOS EL CAMBIO

Plano  
Mapa  
Parcela  
Ruta  
Cuenta

Vence	SUBTOTAL.....	171,745.00
	INTERESES....	0.00
	MULTA.....	0.00
Importe	TOTAL.....	171,745.00

0018

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
TEL.: 228-5757  
FAX: 289-5566 APDO.: 552-1250

RECIBO MULTIPLE No. 0262354

Fecha y hora de emisión

17/03/2000

Periodo Año

MENA GUILLEN CYNTHIA RECAUDADORA  
01-0857-0372

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 04-2000	1,250.00
MENOS 10 % PAGO ADEANTADA ANTO	125.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,125.00</b>
INTERESES	0.00
MULTA	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,125.00</b>

Plano

Mapa

Parcela

Ruta

Cuenta

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CAJA RECAUDADORA

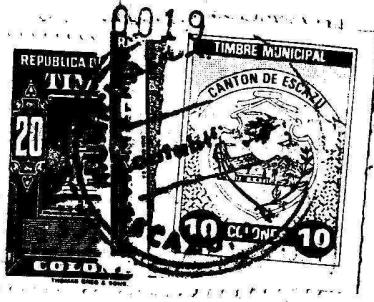
Vence 17 MAR. 2000

CAJERO N° 2

Importe

TRABAJEMOS EL CAMBIO

FORMULARIOS STANDARD TEL.: 289-82-32 FAX: 240-5805 O.T. BURGOS



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) (ita):

MENA GUILLEN CYNTHIA AUXILIADORA  
CEDULA No.: 01-0857-0372

1.- De acuerdo con los registros del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

\* ES contribuyente según Ley No. 7509

NO. FINCA	IMPONIBLE	NO. FINCA	IMPONIBLE
355411-001	250,000	355411-002	250,000

Se encuentra al día al IV trimestre del año 2000.

2.- Con respecto a los registros de los demás tributos municipales:

Se encuentra al día al mes de 4/TRIM del año 1999.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado a las 07:02:58 horas del día 20 de MARZO de 2000.

*Ricardo Jiménez*  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Contable Municipal  
NOTA: Esta certificación carece de validez legal si no constan los timbres y sellos de ley correspondientes.

*José Luis Gómez*  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Responsable del estudio

0020

San José, 11 Setiembre 2002

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

11 SET. 2002

*Claudia*  
RECEBIDO

**Municipalidad de Escazú  
Departamento de Administración Tributaria  
Impuestos Bienes Inmuebles  
Presente**

Solicito la exoneración con base en la ley de bienes inmuebles artículo cuarto inciso E de la Ley #7509 y sus reformas del período vigente(2002), en mi condición de propietaria.

Calidades: Cynthia Mena Guillén, cédula 1-857-372, mayor, casada una vez, vecina de Guachipelín de Escazú -Urbanización Real de Pereira Calle Virilla, de Pavicen 100 metros este y 75 metros Norte, declaro bajo juramento que no poseo otros bienes inmuebles que demuestro con la certificación del Registro Público con fecha 05 de setiembre 2002 y conforme a los requisitos que se tienen en el expediente correspondiente en su institución (Municipalidad de Escazú).

Adjunto certificaciones 1 y 2 #049225-02 extendida el 26 de Agosto 2002 a las 09:43hrs y recibida el 05 de Setiembre del 2002.

Adicionalmente aprovecho para autorizar al Sr. Manuel Mena Vega, cédula 3-132-622 para que lleve a cabo todos los trámites correspondientes a este solicitud y todo lo referente a la resolución D.A.T 005-2002 para proceder a la cancelación del año 2001 y una vez aplicada la exoneración correspondiente al 2002 procedan a extenderle el monto a cancelar.

Atentamente

*Cynthia Mena G*  
Cynthia Mena Guillén  
Cédula 1-857-372

San José, 11 Setiembre 2002

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

11 SET. 2002

*Olcaren*  
RECIBIDO

**Municipalidad de Escazú**  
**Departamento de Administración Tributaria**  
**Impuestos Bienes Inmuebles**  
**Presente**

Solicito revisión del imponible por concepto de bienes inmuebles de la ley 7509 que se hizo de oficio al último de Diciembre del 2001 ya que no es lógico que una construcción que finalizó en Marzo 2001 y fue valorada por el Departamento de Ingeniería de su institución por un monto de ¢17,174.500 (diecisiete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos colones), a un promedio de ¢70,100 el metro cuadrado para una construcción total de 245 metros cuadrados conforme al permiso de construcción #MM-303 con fecha 14 Junio 2000 debidamente cancelado en su institución, sea ahora valorada por ustedes por un nuevo monto de más de ¢37,000.000. Adicional ha esto pareciera que la oficina de valoraciones de su institución propuso erróneamente con fecha 08 de Octubre 2001 en el avalúo # 2594 dos montos por ¢18,972.030 como si se tratara de dos propiedades y dos construcciones separadas cuando en realidad se trata de una sola propiedad y una única construcción con un valor aproximado de ¢18,972.030. Por lo tanto el imponible debe ser por este último monto y no por la suma de ¢37,944.060 como se anota en el documento antes mencionado con fecha 08/10/01 entregado a la Sra. Sylvia Castro Mendoza en su despacho en el cual se suman ambas parcelas.

De conformidad con el artículo 144 del código tributario hice la observación correspondiente sin embargo no se ha considerado en vista de que se me hizo la valoración por medio de edictus en el mes de diciembre.

Por esto solicito adicionalmente la revisión del imponible al terreno en vista de que la construcción está ubicada en un solo lote a mi nombre el cual en el registro aparece con número de finca #355411 derecho 001, folio real 0203 y el derecho 002 en igualdad de condiciones y no, en dos propiedades diferentes. Favor ver certificación #049225-02 extendida el 26 de Agosto del 2002 a las 09:43hrs y recibida el 05 de Setiembre del 2002 del Departamento de Certificaciones del Registro Público la cual adjunto a la solicitud de exoneración de bienes inmuebles del 2002 ya que dicha propiedad es única y declaro bajo juramento que no poseo otros bienes inmuebles.

Todo esto es debido a que en ningún momento se presentó miembro alguno de la Municipalidad de Escazú para la valoración de la construcción en dicha propiedad, situación que crea incertidumbre con la valoración llevada a cabo. La única persona que en presencia del Sr. Manuel Mena Vega se presentó a realizar la valoración del terreno fue la Sra. Sylvia Castro Mendoza Jefe de Sección de Bienes Inmuebles en ese momento para dar fe de que las parcelas 001 y 002 mencionadas en la certificación del registro público, corresponden a una sola propiedad a mi nombre, estudio que tiene que estar en los archivos de su institución por lo cual solicito que también se lleve a cabo la revisión del imponible para definir si se está cobrando

0022

sobre una sola propiedad o sobre dos parcelas cuando en realidad se trata de un solo terreno.

Para cualquier notificación favor de enviar fax al 2932346 atención Cynthia Mena, y para coordinar cita para la visita a la construcción por favor notificar al Sr. Manuel Mena Vega al teléfono 2310926.

Atentamente

Cynthia Mena G  
Cynthia Mena Guillén  
Cédula 1-857-372

0023

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
OFICINA DE VALORACIONES

Estimado (a) contribuyente:

Por este medio le comunicamos que a su propiedad se le ha realizado una valoración y de esta le enviamos una propuesta de regularización. Esta regularización no admite apelación o recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones, por cuanto es una propuesta que hace la administración acatando el artículo 144 del Código Tributario.

Si desea mayor información sobre la valoración puede llamar al 228-5757, extensiones 249 y 232. Las consultas en forma personal se atenderán los días jueves, previa cita.

De lo contrario se procederá a la notificación del avalúo, donde se dispone de 15 días hábiles para la presentación de un recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones, con aporte de pruebas que justifica el reclamo.

48 ✓

2°

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARÍA MUNICIPAL

20 DIC. 2002

*[Signature]*  
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

Fecha: 18 - 10 - 2001

0024

Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)  
PROFUESTA DE REGULARIZACION (Artículo 144 Código Tributario)

Datos del propietario:

Propietario: Cynthia Auxiliadora Mena Guillén Cédula: 1-857-372

Domicilio fiscal: Provincia: San José Cantón: Escazú Distrito: San Rafael

Señas exactas: Real de Pereira, de Pavicen 100 metros este y 150 metros norte

Teléfono: Habitación: Oficina: fax:

Apartado postal: Zona postal:

Al no presentar la declaración de Bienes Inmuebles o por haber transcurrido como mínimo 5 años de su ultima declaración, de conformidad con el artículo 17 de la ley #7509 y sus reformas, la Municipalidad está facultada para realizar de oficio la valoración de los bienes inmuebles que se encuentran en esta situación.

Sin embargo y de acuerdo al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, le invitamos a regularizar su situación firmando conforme la presente propuesta que deberá ser entregada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la recepción de esta.

De no regularizarse la situación, se procedera a la notificación de la valoración del inmueble establecido en el artículo 19 de la Ley #7509 y sus reformas.

Datos del inmueble:

Inscripción en Registro Público en el sistema de folio real

Porcentaje de derecho: 50

Finca: 355411 Derecho: 001

Horizontal: Duplicado:

Valor Propuesto: AVALUO # 2594 del 8 de Octubre del 2001.

TERRENO: € 2.515.380,00

CONSTRUCCIONES: € 16.456.650,00

AVALUO TOTAL: € 18.972.030,00 (Dieciocho millones, novecientos setenta y dos mil, treinta colones 00/100)

MONTO A CANCELAR ANUAL: € 47.430,05

Nota: determinación del valor según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación mediante resolución #1-99, publicada en el diario oficial La Gaceta #232 del martes 31 de noviembre de 1999

De acuerdo al presente oficio manifieste mi conformidad SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ con la propuesta de regularización presentada por la Administración Tributaria Municipal, con relación al valor del bien inmueble

Nombre y Firma del contribuyente

Cynthia Mena Guillén Cynthia GMG

Número de cédula: 1-857-372 Fecha: 13 Nov 2001

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

20 DIC 2002

R. S. M. B. I. D. C.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

- OFICINA VALORACIONES -

SECCION DE BIENES

INMUEBLES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

Fecha: 18-10-2001 ✓

0025

Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)  
PROPIUESTA DE REGULARIZACION (Artículo 144 Código Tributario)

Datos del propietario:

Propietario: Cynthia Auxiliadora Mena Guillén Cédula: 1-857-372

Domicilio fiscal: Provincia: San José Cantón: Escazú Distrito: San Rafael

Señas exactas: Real de Pereira, de Pavicen 100 metros este y 150 metros norte

Teléfono: Habitación: Oficina: fax:  
Apartado postal: Zona postal:

Al no presentar la declaración de Bienes Inmuebles o por haber transcurrido como mínimo 5 años de su última declaración, de conformidad con el artículo 17 de la ley #7509 y sus reformas, la Municipalidad está facultada para realizar de oficio la valoración de los bienes inmuebles que se encuentran en esta situación.

Sin embargo y de acuerdo al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, le invitamos a regularizar su situación firmando conforme la presente propuesta que deberá ser entregada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la recepción de esta.

De no regularizarse la situación, se procedera a la notificación de la valoración del inmueble establecido en el artículo 19 de la Ley #7509 y sus reformas.

Datos del inmueble:

Inscripción en Registro Público en el sistema de folio real

Porcentaje de derecho: 50

Finca: 355411 Derecho: 002

Horizontal: Duplicado:

Valor Propuesto: AVALUO # 2594 del 8 de Octubre del 2001.

TERRENO: ₡ 2.515.380,00

CONSTRUCCIONES: ₡ 16.456.650,00

AVALUO TOTAL: ₡ 18.972.030,00 (Dieciocho millones, novecientos setenta y dos mil, treinta colones 90/100 )

MONTO A CANCELAR ANUAL ₡ 47.430,05

Nota: determinación del valor según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación mediante resolución #1-99, publicada en el diario oficial La Gaceta #2232 del martes 10 de noviembre de 1999

De acuerdo al presente oficio, manifiesto mi conformidad SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ con la propuesta de regularización presentada por la Administración Tributaria Municipal, con relación al valor del bien inmueble.

Nombre y Firma del propietario:

Cynthia Auxiliadora Mena Guillén et al

Número de cedula 1-857-372 Fecha 18 Oct 2001

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

20 DIC. 2002

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
— OFICINA VALORACIONES —  
SECCION DE BIENES  
INMUEBLES

Parte de la resolución OBME-064-2002. Ver reclamo  
de Cynthia Mena Guillén al avaluo OV 2594-2001  
verlo como parte del expediente

San José, 13 Noviembre 2001

Señora Silvia Castro Mendoza  
Jefe Departamento Administración Tributaria  
Municipalidad de Escazú  
Presente

0026 manuel E

Mena 03-132622

Le estoy enviando con el Sr. Manuel Vega Cédula 3-132-622 debidamente autorizado, la propuesta de regulación (artículo 144 Código Tributario) del valor propuesto según avalúo 2594 del 08 de Octubre del 2001; en lo concerniente al imponible sobre la construcción de la finca # 355411 derechos 01 y 02.

Conforme se estipula en el artículo 144 del Código tributario y dentro del plazo de 15 días hábiles le presento recurso de revocatoria al cual me acojo oponiéndome al mismo y dejando sin conformidad y en blanco las casillas de Sí y la de No.

Con mi nombre firma y número de cédula le estoy haciendo llegar para el trámite correspondiente y con fecha del 13 Noviembre 2001 las fórmulas respectivas para dar cumplimiento a la declaración de bienes inmuebles.

Atentamente

Cynthia AMG  
Cynthia Mena Guillén  
Cédula 1-857-372





Lunes 06 de enero del 2003.

Señores(as) Consejo Municipal  
Señor Alcalde Municipal  
Señores(as) Oficina Municipal de Obras  
Señores (as) Comisión de Obras  
Municipalidad de Escazú



Estimados señores(as):

Los vecinos de la Junta Edificadora de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen arriba, estamos construyendo un muro de contención para proteger la infraestructura de la misma, ya que el terreno se está erosionando y esto produciría más gastos y más trabajo para su arreglo a largo plazo.

Es por eso que solicitamos lo antes posible se nos ayude con la donación de 4 vagonetas de arena, 3 vagonetas de piedra y 100 sacos de cemento para lograr terminar el muro, ya que la comunidad está aportando la mano de obra y los demás materiales.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente

Miembros de la Junta Edificadora de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen  
Arriba.

*Marcelo Sandí  
Edgar Montoya Sandí*

*989-58-78  
Edgar Montoya*

*289-85-40  
Marcelo Sandí*



0028

Tribunal Supremo de Elecciones  
MAYORÍA DE VOTOS

20 de diciembre de 2002

Al contestar refiérase a la  
Circular N°. 5757-2002

**Señor (a)**  
**Secretario (a) Concejo Municipal**  
**Municipalidad del cantón de Escazú**  
**San José**

**Referencia:** Remisión de Declaratoria de elección de Alcaldes.

**Estimado (a) señor (a):**

Previo un cordial saludo de parte de este organismo electoral, le remitimos la Resolución No. 2382-E-2002 de las quince horas treinta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos, relativa a la "**Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete**".

De usted muy atentamente,

*Lic. Alejandro Bermúdez Mora*  
**Secretario**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONCEJILIA MUNICIPAL



Adjunto: Lo indicado

c: Archivo-copiador  
mch

*RECIBIDO*

Nº 2382-E-2002. -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas treinta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.-

**Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la PROVINCIA DE SAN JOSÉ, para el periodo legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.**

**RESULTANDO:**

- 1.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 008-2002, del 1º de agosto del 2002, publicado en "La Gaceta" Nº. 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1º, 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.
- 2.- Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1º de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.
- 3.- Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turubares, Curridabat y Pérez Zeledón; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Central, Escazú, Tarrazú, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia y Pérez Zeledón; el Partido Fuerza Democrática en los cantones Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás y Moravia; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Alajuelita, Tibás y Moravia; el Partido Independiente Obrero en los cantones Central, Goicoechea y Moravia; el Partido Rescate Nacional en los cantones Tibás y Montes de Oca; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Aserrí y Curridabat; el Partido Integración Nacional en los cantones Alajuelita y Pérez Zeledón; los Partidos Alianza para Avanzar, San José Somos Todos y Alianza por San José en el Cantón Central; el Partido Yunta Progresista Escazuceña en el cantón de Escazú; el Partido del Sol en el cantón de Santa Ana; los Partidos Humanista de Montes de Oca y Movimiento Opción Cantonal Auténtica en el cantón de Montes de Oca y los Partidos Movimiento Curridabat y Curridabat Siglo XXI en el cantón de Curridabat.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de San José en la fecha supra señalada.

- 5.- Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**CONSIDERANDO:**

- 6.- Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcalde propietario y sus respectivos suplentes que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

Cuadro Nº 1

Partidos/Cantón	San José	Escazú	Desamparados	Puriscal	Tarrazú	Aserrí	Mora	Goicoechea	Santa Ana	Alajuelita
Alianza para Avanzar	5.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	2.611	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	6.134	1.097	3.112	2.337	096	1.217	2.906	2.310	2.299	

Independiente Obrero	69	0	0	0	0	0	0	2.152	
Liberación Nacional	12.998	2.708	8.164	1.086	619	3.136	1.220	1.827	1.382 1.724
San José Somos Todos	981	0	0	0	0	0	0	0	
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Renovación Costarricense	0	0	0	0	0	0	0	0	430
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acción Ciudadana	3.534	0	2.493	2.176	0	933	502	1.474	0 0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	1.662 0
Alianza por San José	4.939	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	309	0	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	121
Movimiento Libertario	1.338	225	0	0	49	0	658	295	213 0
Fuerza Democrática	0	0	1.108	0	0	0	0	410	0 96
Total votos válidos	35.685	6.641	14.877	5.659	2.332	6.474	3.597	9.064	5.567 4.670

Cuadro N° 2

Partidos/Cantón	Vázquez de Coronado	Acosta Tibás	Moravia	Montes de Oca	Turrialba	Dota	Curridabat	Pérez Zeledón	León Cortés
Alianza para Avanzar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	3.756	1.521	1.848	1.072	1.430	954	415	1.362	7.202 1.285
Independiente Obrero	0	0	0	36	0	0	0	0	0
Liberación Nacional	2.871	2.392	1.485	1.732	1.423	908	541	872	5.774 1.257
San José Somos Todos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	0	269	0	0	0	0

Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	673	0	0
Renovación Costarricense	0	0	1.025	169	0	0	0	0	0	0
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	1.560	0	0
Acción Ciudadana	923	0	944	1.144	1.753	208	0	994	3.832	0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alianza por San José	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	63	0	321	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	0	0	953	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	867	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	359	0
Movimiento Libertario	485	0	1.713	467	0	0	0	0	197	0
Fuerza Democrática	168	0	134	174	0	0	0	0	0	0
Total votos válidos	8.203	3.913	7.212	4.794	6.063	2.070	956	6.414	17.364	2.542

III.- Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.- Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de San José.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

#### Cantón Central

##### **ALCALDE PROPIETARIO**

Johnny Francisco Araya Monge

##### **ALCALDESAS SUPLENTES**

Maureen Cecilia Clarke Clarke  
Luz María Soto Molina

#### Cantón de Escazú

##### **ALCALDE PROPIETARIO**

Marco Antonio Segura Seco

##### **ALCALDES SUPLENTES**

Juan José Rímoló Bolaños  
Marta Gabriela Calvo Venegas

003



Cantón de Desamparados

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Carlos Alberto Padilla Corella

**ALCALDES SUPLENTES**  
Leda María Ureña Fallas  
Edgardo Jara Ríos

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Carlos Araya Jiménez

**ALCALDES SUPLENTES**  
Zaidy Calderón Durán  
Rafael Murillo Rubí

**ALCALDE PROPIETARIO**  
José Rodolfo Naranjo Naranjo

**ALCALDES SUPLENTES**  
María Cecilia Monge Solís  
Carlos Humberto Cordero Corella

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Mario Morales Guzmán

**ALCALDES SUPLENTES**  
Nubia María Gamboa Mora  
Luis Alfredo Vargas Salazar

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Alcides Ovidio Araya Campos

**ALCALDES SUPLENTES**  
Ana Ligia Matamoros Carvajal  
Juan Félix Arburola Gutiérrez

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Carlos Luis Murillo Rodríguez

**ALCALDES SUPLENTES**  
Flor del Carmen Pasos Rodríguez  
c.c. Flor Pazos Rodríguez  
Freddy Ramos Corea

**ALCALDE PROPIETARIO**  
Rónald Octavio Traña Calvo

**ALCALDES SUPLENTES**  
María Eugenia Vargas Solís

Cantón de Puriscal

Cantón de Tarrazú

Cantón de Aserí

Cantón de Mora

Cantón de Goicoechea

Cantón de Santa Ana

Arnaldo Jiménez Umaña

0033

**ALCALDE PROPIETARIO**

Victor Hugo Echavarria Ureña  
c.c. Victor Hugo Chavarría Ureña

**ALCALDES SUPLENTES**

Dinorah Guevara Rosales  
Ricardo Antonio Lamugue Salas

**ALCALDE PROPIETARIO**

Rolando Méndez Soto

**ALCALDES SUPLENTES**

Leticia Zúñiga Solano  
Mario Méndez Salazar

**Cantón de Alajuelita****Cantón de Vázquez de Coronado****Cantón de Acosta****Cantón de Tibás****Cantón de Moravia****Cantón de Montes de Oca****Cantón de Turrubares****ALCALDESA PROPIETARIA**

Sonia María Montero Díaz

**ALCALDES SUPLENTES**

Luis Guillermo Méndez Madrigal  
Patricia Allen Flores

**ALCALDE PROPIETARIO**

Roberto González Cordero  
**ALCALDES SUPLENTES**  
Lidia María Vargas Campos  
Andrey Morera Anchía

0034



**ALCALDE PROPIETARIO**

Mario Enrique Ureña Rojas

**ALCALDES SUPLENTES**

Guillermo Camacho Cordero  
Efgenia Fallas Vargas

**ALCALDESA PROPIETARIA**

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla  
c.c. Lucy Retana Chinchilla

**ALCALDES SUPLENTES**

José Luis Barrantes Rodríguez  
Danilo Ugalde Murillo

**ALCALDESA PROPIETARIA**

Rosibel Ramos Madrigal

**ALCALDES SUPLENTES**

Luis Roberto Solano Sáenz  
Lourdes Monge Padilla

**ALCALDE PROPIETARIO**

Sergio Picado Gaito

**ALCALDES SUPLENTES**

Miguel Valverde Ulloa  
Maritza Garro Calvo

**Cantón de Dota**

**Cantón de Curridabat**

**Cantón de Pérez Zeledón**

**Cantón de León Cortés**

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

*Oscar Fonseca Montoya*

*Luis Antonio Sobrado González*

gmg.-

*Olga Nidia Fallas Madrigal*

20 de diciembre de 2002

Al contestar refiérase a la  
Circular N°. 5757-2002

**Señor (a)**  
**Secretario (a) Concejo Municipal**  
**Municipalidad del cantón de Escazú**  
**San José**

**Referencia:** Remisión de Declaratoria de elección de Alcaldes.

**Estimado (a) señor (a):**

Previo un cordial saludo de parte de este organismo electoral, le remitimos la Resolución No. 2382-E-2002 de las quince horas treinta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos, relativa a la "**Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete**".

De usted muy atentamente,

*Lic. Alejandro Bermúdez Mora*  
**Secretario**

Adjunto: Lo indicado

c: Archivo-copiador  
mch



Nº 2382-E-2002. -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José a las  
quince horas treinta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.

**Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los  
cantones de la PROVINCIA DE SAN JOSÉ, para el período legal que  
se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el  
cuatro de febrero del dos mil siete.**



0036

### **RESULTANDO:**

- 1.-** Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 008-2002, del 1º de agosto del 2002, publicado en "La Gaceta" Nº. 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.
- 2.-** Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1º de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.
- 3.-** Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca,



0037

Turrubares, Curridabat y Pérez Zeledón; el Partido Movimiento Liberal en los cantones Central, Escazú, Tarrazú, Mora, Goicoechea, Santa Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia y Pérez Zeledón; el Partido Frente Democrática en los cantones Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás y Moravia; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Alajuelita, Tibás y Moravia; el Partido Independiente Obrero en los cantones Central, Goicoechea y Moravia; el Partido Rescate Nacional en los cantones Tibás y Montes de Oca; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Aserrí y Curridabat; el Partido Integración Nacional en los cantones Alajuelita y Pérez Zeledón; los Partidos Alianza para Avanzar, San José Somos Todos y Alianza por San José en el Cantón Central; el Partido Yunta Progresista Escazuceña en el cantón de Escazú; el Partido del Sol en el cantón de Santa Ana; los Partidos Humanista de Montes de Oca y Movimiento Opción Cantonal Auténtica en el cantón de Montes de Oca y los Partidos Movimiento Curridabat y Curridabat Siglo XXI en el cantón de Curridabat.

**Z**  
**O**  
**C**  
**A**  
**C**  
**I**  
**F**  
**I**  
**C**  
**A**  
**Z**  
4.- Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de San José en la fecha supra señalada.

5.- Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

#### **CONSIDERANDO:**

**I.**- Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de



votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicárselas los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcalde propietario y sus respectivos suplentes que en la votación correspondiente (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

0038

### Cuadro N° 1

Partidos/Cantón	San José	Escazú	Desamparados	Puriscal	Tarrazú	Aserrí	Mora	Goicoechea	Santa Ana	Alajuelita
Alianza para Avanzar	5.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	2.611	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	6.134	1.097	3.112	2.397	1.664	2.096	1.217	2.906	2.310	2.299
Independiente Obrero	69	0	0	0	0	0	0	2.152	0	0
Liberación Nacional	12.998	2.708	8.164	1.086	619	3.136	1.220	1.827	1.382	1.724
San José Somos Todos	981	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Renovación Costarricense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acción Ciudadana	3.534	0	2.493	2.176	0	933	502	1.474	0	0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	1.662	0
Allianza por San José	4.939	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	309	0	0	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121
Movimiento Libertario	1.338	225	0	0	49	0	658	295	213	0
Fuerza Democrática	0	0	1.108	0	0	0	0	410	0	96
Total votos válidos	35.685	6.641	14.877	5.659	2.332	6.474	3.597	9.064	5.567	4.670



## Cuadro N° 2

Partidos/Cantón	Vázquez de Coronado	Acosta	Tibás	Moravia	Montes de Oca	Turrubares	Dota	Curridabat	Pérez Zeledón	SAC - SECRETARÍA
Alianza para Avanzar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	3.756	1.521	1.848	1.072	1.430	954	415	1.362	7.202	1.285
Independiente Obrero	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0
Liberación Nacional	2.871	2.392	1.485	1.732	1.423	908	541	872	5.774	1.257
San José Somos Todos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	0	269	0	0	0	0	0
Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	673	0	0
Renovación Costarricense	0	0	1.025	169	0	0	0	0	0	0
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	1.560	0	0
Acción Ciudadana	923	0	944	1.144	1.753	208	0	994	3.832	0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alianza por San José	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	63	0	321	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	0	0	953	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	867	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	359	0
Movimiento Libertario	485	0	1.713	467	0	0	0	0	197	0
Fuerza Democrática	168	0	134	174	0	0	0	0	0	0
Total votos válidos	8.203	3.913	7.212	4.794	6.063	2.070	956	6.414	17.364	2.542

**II.-** Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

**III.-** Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que



obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de San José.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

**Cantón Central**

**ALCALDE PROPIETARIO**

Johnny Francisco Araya Monge

**ALCALDESAS SUPLENTES**

Maureen Cecilia Clarke Clarke

Luz María Soto Molina

**Cantón de Escazú**

**ALCALDE PROPIETARIO**

Marco Antonio Segura Seco

**ALCALDES SUPLENTES**

Juan José Rímolo Bolaños

Marta Gabriela Calvo Venegas



NOTIFICACION

### Cantón de Desamparados

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Carlos Alberto Padilla Corella

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Leda María Ureña Fallas

Edgardo Jara Rojas

### Cantón de Puriscal

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Carlos Araya Jiménez

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Zaidy Calderón Durán

Rafael Murillo Rubí

### Cantón de Tarrazú

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

José Rodolfo Naranjo Naranjo

#### **ALCALDES SUPLENTES**

María Cecilia Monge Solís

Carlos Humberto Cordero Corella

### Cantón de Aserrí

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Mario Morales Guzmán

0042



### **ALCALDES SUPLENTES**

Nubia María Gamboa Mora

Luis Alfredo Vargas Salazar

#### **Cantón de Mora**

### **ALCALDE PROPIETARIO**

Alcides Ovidio Araya Campos

### **ALCALDES SUPLENTES**

Ana Ligia Matamoros Carvajal

Juan Félix Arburola Gutiérrez

#### **Cantón de Goicoechea**

### **ALCALDE PROPIETARIO**

Carlos Luis Murillo Rodríguez

### **ALCALDES SUPLENTES**

Flor del Carmen Pasos Rodríguez

c.c. Flor Pazos Rodríguez

Freddy Ramos Corea

#### **Cantón de Santa Ana**

### **ALCALDE PROPIETARIO**

Rónald Octavio Traña Calvo

### **ALCALDES SUPLENTES**

Maria Eugenia Vargas Solís

Arnoldo Jiménez Umaña



### Cantón de Alajuelita

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Víctor Hugo Echavarría Ureña  
c.c. Víctor Hugo Chavarría Ureña

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Dinorah Guevara Rosales  
Ricardo Antonio Lamugue Salas

### Cantón de Vázquez de Coronado

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Rolando Méndez Soto

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Leticia Zúñiga Solano  
Mario Méndez Salazar

### Cantón de Acosta

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Rónald Ricardo Durán Gamboa

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Mayra Yamileth Segura Arias  
William Sotero Castro Corrales

Z  
NOTIFICACION  
K

**Cantón de Tibás**

0044

**ALCALDE PROPIETARIO**

Percy Kenneth Rodríguez Argüello



**ALCALDESAS SUPLENTES**

Mayra González León

Maritza Guevara Salas

**Cantón de Moravia**

**ALCALDE PROPIETARIO**

Alejandro Hidalgo Carballo

**ALCALDES SUPLENTES**

Juan Pablo Hernández Cortés

Jeannette Briceño Baltodano

c.c. Janny Briceño Baltodano

**Cantón de Montes de Oca**

**ALCALDESA PROPIETARIA**

Sonia María Montero Díaz

**ALCALDES SUPLENTES**

Luis Guillermo Méndez Madrigal

Patricia Allen Flores

**Cantón de Turrubares**

**ALCALDE PROPIETARIO**

Roberto González Cordero



0045

## **ALCALDES SUPLENTES**

Lidia María Vargas Campos  
Andrey Morera Anchía

### Cantón de Dota

## **ALCALDE PROPIETARIO**

Mario Enrique Ureña Rojas

## **ALCALDES SUPLENTES**

Guillermo Camacho Cordero  
Efigenia Fallas Vargas

### Cantón de Curridabat

## **ALCALDESA PROPIETARIA**

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla  
c.c. Lucy Retana Chinchilla

## **ALCALDES SUPLENTES**

José Luis Barrantes Rodríguez  
Danilo Ugalde Murillo

### Cantón de Pérez Zeledón

## **ALCALDESA PROPIETARIA**

Rosibel Ramos Madrigal

## **ALCALDES SUPLENTES**

Luis Roberto Solano Sáenz  
Deidalia Monge Padilla

0046



### Cantón de León Cortés

#### **ALCALDE PROPIETARIO**

Sergio Picado Garro

#### **ALCALDES SUPLENTES**

Miguel Valverde Ulloa

Maritza Garro Calvo

NOTIFICACION

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

*Oscar Fonseca Montoya*

***Luis Antonio Sobrado González***

***Olga Nidia Fallas Madrigal***

gmg.-



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Consejos de Distrito

18 DIC. 2002

**RECIBIDO**  
Al contestar remítase  
al oficio N° **15657**

0047

10 de diciembre, 2002  
**FOE-SM-2861**

Señores  
Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDADES DEL PAÍS**

Estimados señores:

**Asunto:** Designación de esa Unidad de Auditoría Interna para la capacitación en el proceso de revisión de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2002.

Como parte del fortalecimiento del control interno y de las herramientas de fiscalización relativas a la programación, ejecución y control, en la administración y uso de los fondos públicos administrados durante el ejercicio económico 2002 mediante el Presupuesto Municipal, el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este Órgano Contralor, con su agrado le informa que ha designado a la Unidad de Auditoría Interna de esa Municipalidad para que el próximo jueves 19 de diciembre, participe en una capacitación orientada a fiscalizar el proceso de formulación y presentación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2002. El evento se desarrollará en el aula N° 1 de nuestro Centro de Capacitación de 8:30 a.m. a 16:00 p.m.

Cabe destacar la importancia de este evento en función con las recientes leyes aprobadas que dotan de mayores ingresos presupuestarios y nuevas competencias institucionales a las municipalidades así como las propuestas que están en el seno de la Asamblea Legislativa que buscan fortalecer el régimen municipal tal como el *"Proyecto de Ley de reformas al marco legal que asigna competencias a la Contraloría General de la República en el Régimen Municipal"*. Al respecto, esta Contraloría General, por medio del Área de Servicios Municipales, viene realizando los esfuerzos necesarios para apoyar a los municipios en el establecimiento de mejores sistemas de gestión y control, lo cual es concordante con la recién Ley General de Control Interno N° 8292, que establece que es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

En virtud de lo anterior, se le solicita a ese Concejo brindar de acuerdo con sus posibilidades, toda la colaboración y apoyo al Auditor (a) Interno (a), en el sentido de que se le faciliten los recursos necesarios para que pueda participar en este evento de capacitación que redundará en el beneficio de esa corporación municipal.

Atentamente,

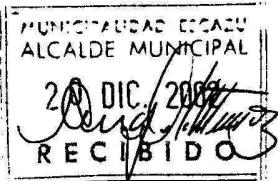
ORIGINAL | Lic. Edwin Gamboa Miranda  
FIRMADO | Lic. Edwin Gamboa Miranda  
Gerente de Área



GMT/mile  
ci Auditoría Interna  
Expediente: Circulares  
Archivo Central

Escazu, 20 de diciembre 2002

0048



Señor Adrian Chinchilla

Alcalde de Escalde de Escazu

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

19 DIC. 2002

RECEBIDO

Estimado señor:

Como Usted recordara, el 19 de noviembre de este año lo visité muy angustiada, en compañía de la Lic. Cecilia Flores, para expresarle mi profundo deseo de llegar a un arreglo con la Municipalidad en la causa judicial que siguió contra mi en el cobro de impuestos y tasas de BIENES INMUEBLES, BASURA Y AGUA, con el siguiente desglose:

AGUA FIJA -capital-	₡ 70.899.95
Intereses y multas(93-99)	<u>114.014.65</u>
	₡ 184.914.60
 BASURA -capital-	68.421.60
Intereses y multas(93-02)	<u>56.202.90</u>
	124.624.50
 BIENES INMUEBLES	11.200.55
Intereses (00-01)	<u>10.196.70</u>
	<u>21.396.70</u>
TOTAL ADEUDADO	₡ <u>330.935.80</u>

El total señalado NO incluye costas, otros intereses y otras multas.

A usted le exprese que soy una empleada doméstica, que no se leer ni escribir, que con UN BONO DE LA VIVIENDA construí una casita muy humilde en URBANIZACIÓN LA NUEZ, CALLE INFERNILLOS, casa No. 38. En mi pobre lenguaje y nerviosismo, ante la

posibilidad de perder mi rancho -hay sentencia del Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, II Circuito Judicial de San Jose- le exprese que yo estaba dispuesta ha hacer un arreglo de pago, para lo cual utilizaría mi aguinaldo, y el de mis dos hijos, pues yo deseaba salir de la desesperación que tengo antela posibilidad de perder mi casita. A Ud. Agregue que en su oportunidad escribí una carta a la Seccion de Cobros, Depto. De Administración Tributaria, pidiendo un arreglo de pago. Me mandaron con la abogada Municipal Rosa G. Aguilar U. Ella me cobro ₡ 12.000 y a cambio me dió una carta para la Municipalidad para que pagara la deuda. Pero en Cobros me dijeron que ESO ESTBA EN COBRO JUDICIAL.

Para terminar quiero recordarle Señor Alcalde, que en mi visita a su Oficina Usted me aseguró que a mas tardar el 19 de diciembre 2002, yo tendría respuesta de Ud. acerca mi situación. Como no obtuve esa respuesta en la fecha que Ud. me fijo, por escrito vengo, atentamente a solicitarla, pues la situación para mí es desesperada.

Quiero aclarar que mi casa , por haberse originado en un BONO DE LA VIVIENDA NO ESTA SUJETA AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Pido JUSTICIA para mi caso. He incurrido en errores no de mala fe sino por mi escasa escolaridad.

Envío copia de esta carta al Concejo Municipal, en la seguridad que sabran interpretar mi caso y que ayudaran a buscar una solución justa.

De Uds. Muy atentamente,



Rosa Ceciliano Solano

Ced. 2-328-320 Tel. 228-9094

0050

Escazú, 17 de diciembre del 2002.

OFICIO DAJ - 278 - 02

Señores  
Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
Sus Manos



Señores Concejo Municipal:

Les hago entrega del expediente del señor Pompilio Díaz Chinchilla, mismo que consta de 125 folios, incluyendo este.

El Concejo debe resolver la apelación presentada por el señor Díaz Chinchilla, visible a folios 119 y 120 del expediente. La revocatoria fue resuelta y notificada, para lo que pueden observar los folios 122, 123 y 124.

Atentamente,

  
Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandi  
Asesora  
Departamento de Asuntos Jurídicos

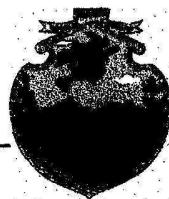
Recibido expediente

Cón Luolo 4-2-2003

000125



0051



## AUDITORÍA MUNICIPAL R E C I B I D O

### Municipalidad de Escazú

A.I. 086-2002

20 de diciembre de 2002

**Señores**  
**Concejo Municipal**

Estimados señores:

**Referencia: Pago de aguinaldo sobre dietas a los miembros del Concejo Municipal.**

En atención al acuerdo 397-02, el cual establece solicitar a la Auditoría Interna que realice un análisis, con respecto a la procedencia del pago de aguinaldo sobre dietas, según oficio DH1198-2002. Se verificó lo siguiente:

El oficio de la Defensoría se basa en un informe elaborado por esa institución, contiene 66 páginas en las cuales argumentan el porqué no deben reconocerse aguinaldos a los miembros de Concejo Municipales, este informe contiene un alto grado de análisis legal, en el cual destaca la Ley 1835, en la cual no se menciona la posibilidad de pagar aguinaldo sobre dietas, no obstante, también menciona la Ley 1981 la cual establece en su artículo 5 la posibilidad de pagar este aguinaldo, condicionándolo a las circunstancias económicas de la institución, es evidente que en el caso de la segunda Ley lo que se hace mencionar una posibilidad que la primera Ley no contempla.

Por otra parte, la Defensoría menciona una serie de razones para justificar el no pago del décimo tercer mes a los miembros del Concejo Municipal. Muchos de esos argumentos se basan en la falta de sustento que indique claramente que dadas las circunstancias económicas se pueda cancelar el décimo tercer mes, el documento cuando menciona a los cantones de la provincia, no se menciona el caso particular de Escazú, por lo tanto, esta auditoría no tiene evidencia de cuáles fueron las variables en que se basaron para dar una justificación de no pago de aguinaldo sobre dietas.

Por otro lado, mediante oficio DAJ-739 del 14 de abril de 1998, la Contraloría General de la República, estableció que se pueden pagar aguinaldos sobre dietas a los concejales, si las finanzas de la corporación lo permiten; asimismo, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-178-96 manifestó que consideraba procedente el reconocimiento del pago de aguinaldo a las dietas que reciben los regidores y síndicos municipales por asistir a sesiones.

Por otra parte, se observó que el oficio DH-1198-2002 en el cual la Defensoría de los Habitantes, expone su criterio y su análisis contra el pago de aguinaldos sobre dietas a miembros de los Concejos Municipales, no fue enviado oficialmente al órgano colegiado de la Municipalidad de Escazú, la Defensoría solamente se lo remitió al Alcalde Municipal.

0052



## AUDITORÍA MUNICIPAL Municipalidad de Escazú



A.I. 086-2002

20 de diciembre de 2002

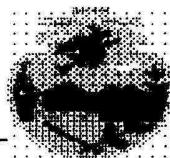
En este particular, no es conveniente realizar un análisis sin contar con toda la información, en un sondeo telefónico realizado a algunas municipalidades que nos brindaron información, se detectó en las Municipalidades de Cartago, Desamparados y Curridabat no se pagó el aguinaldo sobre dietas, no obstante, en las Municipalidades de San José y Heredia si se canceló mediante una resolución administrativa.

Lo anterior, constituye un análisis solicitado por el órgano colegiado, y como tal, no pretende dar una solución al caso, ya que la decisión final le corresponde al Concejo Municipal.

Atentamente,

**Lic. Álvaro Chavarria Vollo, M.B.A.  
Auditor Municipal**

C.c. Alcalde Municipal.



## AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú E C / B I D O

20 DIC. 2002

24/11

A.I. 085-2002  
20 de diciembre de 2002

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

Referencia: Asistencia del Auditor Interno al taller sobre aprobación para liquidación presupuestaria 2002.

Con gran satisfacción informamos a este Concejo Municipal, que esta Auditoría, fue designada por la Contraloría General de la República, para una capacitación en el proceso de revisión de la liquidación presupuestaria. Esta capacitación se realizó el jueves 19 de diciembre anterior en el Centro de Capacitación del órgano contralor. En el mencionado evento de capacitación el licenciado Edwin Gamboa Miranda, gerente de área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa mencionó que habían sido escogidas especialmente por su buen desempeño 15 auditorías internas municipales, para llevar a cabo, un proceso que culminará en la revisión de la liquidación presupuestaria por parte de la auditoría interna, en todas las instituciones de la república. Una vez que el proceso de fiscalización de la liquidación presupuestaria de esta municipalidad para el periodo 2002 haya sido finalizado estaremos informándolos adecuadamente.

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarría Vollo, M.B.A.  
Auditor Municipal

C.c. Alcalde Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

06 ENE. 2003

*[Signature]*  
**RECIBIDO**



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
06 de enero del 2003

**Señores**  
**Concejo Municipal**

**Estimados señores:**

**Referencia:** Avance de la evaluación a los informes financieros del Comité de Deportes y Recreación de Escazú.

De conformidad con el plan anual de Auditoría Interna, se procedió a evaluar contable y operativamente al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para el período comprendido desde el 01 de enero de 2002 al 30 de setiembre del 2002.

Este estudio se llevó acabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y el Manual sobre Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y Órganos Sujetos a su Fiscalización, asimismo, se analizó la aplicación y el cumplimiento del Reglamento interno del Comité de Deportes de Escazú.

**I-ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El estudio comprende la revisión de los estados financieros del 01 de enero de 2002 al 30 de setiembre del 2002, los informes de ingresos y gastos del mismo período, la revisión de la documentación contable soporte, entrevistas y otro tipo de información relacionada con el estudio. Los procedimientos fueron los siguientes:

1. Análisis de la razonabilidad de los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 01 de enero de 2002 al 30 de setiembre del 2002, con énfasis en las cifras de ingresos y egresos.
2. Verificación del control interno del Comité Cantonal, y utilización de procedimientos de auditoría necesarios para analizar saldos en los estados financieros.
3. Determinar el adecuado registro contable de los fondos aportados por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, y los gastos efectuados para llevar a cabo las actividades del Comité Cantonal.
4. Determinar si la documentación que respalda los gastos e ingresos es adecuada y suficiente.

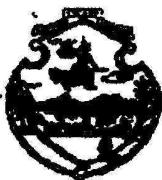


**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
06 de enero del 2003

**II-RESULTADOS OBTENIDOS**

1. En las liquidaciones de caja chica, que confecciona la secretaria administrativa del Comité, señorita Hazel Umaña Vargas, se observó el pago a documentos sin el membrete del proveedor y sin la referencia del oficio de autorización por parte de la Dirección General de Tributación Directa, asimismo, se observó que se recibieron copias de facturas en lugar de su original.
2. En la revisión a los documentos, no se evidencia que se practiquen arqueos de caja chica, sin embargo, en el artículo 11 del reglamento interno del Comité menciona que entre las funciones del Presidente, es efectuar con el Tesorero arqueos de caja trimestralmente, y dejar constancia en los libros de Tesorería.
3. En relación con el pago de la planilla a la C.C.S.S., se determinó que los meses de noviembre 2001 y mayo 2002, fueron pagadas con multa, por presentarse en forma tardía.
4. Se observó que algunos cheques fueron emitidos a pesar de no contar con la factura original, o bien documentos sin membrete y sin la referencia del oficio autorizado por parte de la Tributación Directa, asimismo, algunas copias de cheques están sin firma de revisado, ni de autorizado.
5. El cheque No. 1230-1 del 10 de enero del 2002, se emitió a favor del señor Jaime Sánchez Saborío, por un monto de ¢10.000.00, sin embargo, la factura adjunta al documento esta a nombre de la razón social Mezcladora Multicolores J. D., S.A.
6. Por medio del cheque No.1248-6 del 16 de enero del 2002, a favor de María de los Ángeles Sandí Vargas, se cancela el retroactivo salarial al mes de julio 2001, asimismo, a la señorita Hazel Umaña Vargas se le cancela este retroactivo con cheque No.1325-0 del 25 de febrero del 2002, sin embargo, a los cheques no se les dedujo el 9% de ley.
7. Mediante cheque No.1262-9 del 24 de enero del 2002, se canceló el servicio de transporte para el Deportivo Macís hacia Sixaola y Cahuita, sin embargo, el documento adjunto es un fax y no la factura original.
8. Se observó cheque No.1287-1 del 30 de enero del 2002, emitido por ¢100.000.00 a nombre de Adrián Meneses Arias y la persona que diseñó los planos de las canchas de tenis en Rosa Linda fue el señor Luis Gonzalo Vallejo.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
06 de enero del 2003

9. El Comité Cantonal de Deportes no realizó la retención del 2% por concepto del impuesto de renta, a pagos por servicios profesionales que superaron los ¢100.000.00.
10. Los servicios de entrenador en las diferentes disciplinas deportivas, se consideran como beca deportiva, sin embargo, este tipo de trabajos se deben de considerar como servicios profesionales y si sobrepasan el monto de ¢100.000.00, se les debe retener el 2% por impuesto de renta.
11. No se ha corregido la inconsistencia señalada en informes anteriores de Auditoría, en el sentido de que el medidor de servicio eléctrico No.291504 ubicado en el Estadio Municipal, está registrado a nombre del señor Rodrigo León León, quien fue funcionario municipal.
12. En los cheques No.1512-5,1514-8,1516-0,1527-2,1533-1,1536-1,1537-8,1538-4,1781-6, se observó que no se adjuntaron documentos que sustenten el gasto indicado. Esta situación se opone a las normas de control interno establecidos por la Contraloría General de la República.
13. En el cheque No.1522-0 se cancela un servicio de restaurante para 26 personas por un monto de ¢52.000.00 en el Complejo Turístico Tilajari, sin embargo, la hoja no tiene número de factura y no tiene el oficio autorizado por la Dirección de Tributación Directa, pero en la hoja se observa la firma del presidente del Comité de Deportes.
14. En la Factura No. F112002081296136 A0140 del mes de agosto, se pagó en forma tardía el mes de julio por servicios de agua, también se pagó después del vencimiento y con recargo el recibo del teléfono correspondiente al mes de abril de 2002.
15. Se observaron, algunas copias de cheques que no tienen adjunta la orden de compra respectiva, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Cheque	Fecha emisión	Beneficiario	Monto	Compra de
1259-8	22-01-2002	Tres W	¢167.240.00	Regrabadora Sony 16x-40x
1609-9	05-06-2002	Los Reyes, S.A.	¢135.000.00	Balones de voleibol, fútbol, fútbol salón y baloncesto
1621-9	06-06-2002	Fábrica Nacional de Trofeos	¢380.000.00	Trofeos y medallas para festival deportivo
1661-0	25-06-2002	Giovanni Sánchez Campos	¢797.035.00	Uniformes de INL



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
 06 de enero del 2003

1687-1	28-06-2002	Implementos de Acción Total S.A.	₡425.558.00	Tenis Head AD.APT 700.CXT
1718-2	04-07-2002	ICES S.A.	₡385.000.00	Consultoría para el PAO
1788-0	05-08-2002	CDC Internacional S.A.	₡428.902.00	Computadora para oficina del Comité
1897-4	18-09-2002	Fábrica Nacional de Trofeos	₡488.064.00	Medallas y Cinta Azul
1917-5	24-09-2002	Los Reyes S.A.	₡268.700.00	Balones y juegos de discos

16. El Comité durante los meses de enero a setiembre del 2002, ejecutó en gastos administrativos un 15% anual de los fondos asignados por la municipalidad para el período revisado, incumpliendo con el artículo No.170 del Código Municipal, en donde se indica que los comités cantonales de deportes deberán destinar un diez por ciento (10%) como máximo para gastos administrativos, y el resto para programas deportivos y recreativos.
17. En el libro de actas del Comité de Deportes y Recreación, se observó que algunos folios se imprimieron en forma inversa, situación inadecuada desde el punto de vista del control interno.
18. En algunos documentos se archivaron faxes sin fotocopiar, situación que pone en riesgo la integridad de los documentos, dado que este tipo de papel térmico se borra con el transcurso del tiempo.

### **III-CONCLUSIONES**

- 1) Se evidencia que el Comité de Deportes presenta debilidades de control interno y organización, de acuerdo a las observaciones descritas a lo largo del presente informe, este órgano no ha implantado los aspectos a mejorar indicados en informes anteriores de auditoría.
- 2) La aceptación de copias de facturas y de recibos no autorizados por la Dirección General de Tributación, se opone a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 3) El Comité Cantonal de Deportes no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 164 del Código Municipal, el cual establece que este Comité como órgano adscrito a la Municipalidad debe regirse por lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
 06 de enero del 2003

- 3) El Comité Cantonal de Deportes no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 164 del Código Municipal, el cual establece que este Comité como órgano adscrito a la Municipalidad debe regirse por lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, asimismo, este órgano no está cumpliendo con procedimientos establecidos en la normativa tributaria.

**IV-RECOMENDACIONES**

**Al Comité de Deportes**

1. Se debe justificar y respaldar con documentos todas las operaciones, transacciones financieras o administrativas que se lleven a cabo en el Comité de Deportes, tales como: facturas originales y recibos con membrete del proveedor y con el oficio autorizado por parte de la Dirección General de Tributación Directa, órdenes de compra, etc. Además los pagos efectuados por caja chica deben contar con su correspondiente autorización.
2. Elaborar documentos que evidencien la realización de arqueos de caja.
3. Presentar la planilla a la Caja Costarricense del Seguro Social en las fechas señaladas para el pago respectivo, y así no incurrir en gastos innecesarios.
4. Deducir a todos los cheques por concepto salarial las cargas sociales respectivas.
5. Cumplir con lo establecido en la Ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta, en lo referente a la retención del 2% del impuesto para pagos por servicios profesionales superiores a ₡100.000,00.
6. Efectuar los trámites ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para traspasar el medidor del servicio eléctrico No.291504 localizado en el estadio, a nombre de la Municipalidad de Escazú.
7. Controlar los pagos en los servicios públicos, con el propósito de no incurrir en gastos innecesarios por multas originados por el vencimiento de recibos.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Auditoría Interna**

A.I. 001-2003  
06 de enero del 2003

8. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de bienes y servicios, asimismo, aceptar únicamente facturas por los servicios y artículos realmente recibidos por el Comité Cantonal de Deportes, asimismo, confeccionar órdenes de compra debidamente prenumeradas para la adquisición de estos bienes y servicios.

Atentamente,

**MBA. Álvaro Chavarría Volio**  
**Auditor Municipal**

C.c. Miembros del Concejo  
Alcalde Municipal  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
**Departamento de Administración Tributaria**  
**Sección de Patentes Municipales**

Escazú, 06 de enero del 2003.

**OFICIO 002-03**

Señores:  
 Concejo Municipal.  
 Presente.-

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

06 ENE. 2003

**RECIBIDO**

Estimados Señores:

De acuerdo con la sesión ordinaria No. 035 acta 45 del 16 de diciembre del 2002, en la cuál se conoció el traspaso de las patentes de licores nacionales No: 18 del distrito de San Antonio, y 22,23,32 y 30 del distrito de San Rafael, de Florida Ice and Farm a Distribuidora La Florida S.A , en donde se sugiere la revisión de la ley de licores con respecto a las distancias por parte de la sección de Licencias Municipales, al respecto me permito comunicarles que en el correspondiente trámite de traspaso no aplica el artículo 9 de la Ley de Licores y su Reglamento referente a las distancias por no tratarse de un traslado geográfico de explotación de la patente de licores, sino mas bien un traspaso de una compañía a otra.

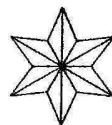
Revisada la documentación cumplen con todos los requisitos legales de forma y fondo para realizar el traspaso.

Sin otro particular,

Cyntia Ávila M.

Jefe de Licencias Municipales.

## El Árbol Navideño Consejero



Ríe  
Relájate  
Perdona  
Pide ayuda  
Haz un favor  
Delega tareas  
Expresa lo tuyo  
Rompe un hábito  
Haz una caminata

### Sal a correr

Pinta un cuadro. Sonríe tu hijo(a)  
Permitete brillar. Mira fotos viejas  
Lee un buen libro. Canta en la ducha  
Escucha a un amigo. Acepta un cumplido  
Ayuda a un anciano. Cumple con tus promesas

### Termina un proyecto deseado

Sé niño otra vez. Escucha la naturaleza  
Muestra tu felicidad. Escribe en tu diario  
Trátate como un amigo. Permitete equivocarte  
Haz un álbum familiar. Date un baño prolongado  
Por hoy no te preocupes. Deja que alguien te ayude  
Mira una flor con atención. Pierde un poco de tiempo  
Apaga el televisor y habla. Escucha tu música preferida

### Aprende algo que siempre deseaste

Llama a tus amigos(as) por teléfono. Haz un pequeño cambio en tu vida  
Haz una lista de las cosas que haces bien. Ve a la biblioteca y escucha  
el silencio  
Cierra los ojos e imagina las olas de la playa. Haz sentir bienvenido a  
alguien

### Dile a las personas amadas cuánto las quieres

Dale un nombre a una estrella  
Sabes que no estás solo(a)  
Piensa en lo que tienes  
Hazte un regalo  
Planifica un viaje  
Respira profundo

Cultiva el amor

Cultiva el amor

San Antonio de Escazú, Enero 06, 2003

Señores  
Integrantes del Consejo Municipal  
Señor Alcalde  
Señor Presidente Municipal  
Señores Regidores  
Señores Síndicos  
Señor Secretario

Estimados señores:

Con el deseo de que hayan pasado una Feliz Navidad y un Prospero Año Nuevo, les adjunto dos boletines de UPA NACIONAL, para que estén enterados de lo que pasa alrededor de los agricultores, que por todo lado nos arrinconan, y no nos dan las fórmulas de producir con facilidad, para adquirir el sustento de nuestras familias.

Nosotros sabemos agradecer el apoyo que nos da la Municipalidad; pero, en otras esferas del gobierno las cosas no son así, las leyes nunca van a nuestro favor.

Es nuestro deber informarles del bombardeo a que está expuesto el productor para hacer producir al país.

Atentamente, los saluda



Cooperativa  
Agropecuaria de San  
Antonio de Escazú  
(COOPASAE R.L.)

Centro Agrícola  
Cantonal de Escazú



Seccional de UPA  
NACIONAL de San  
Antonio de Escazú

6 de Enero 2003.

Sres Secretaría Concejo Municipal.  
Municipalidad de Escazú.

Estimados compañeros:

Reciben un saludo cordial de año nuevo, deseándoles éxitos en la labor que desempeñan. Aprovecho la presente para solicitarles la información referente a las organizaciones juveniles, deportivas y religiosas que se encuentran registradas en la municipalidad.

Lo anterior para efectos iniciar el proceso de conformación del Comité Cantonal de la persona joven.

No omito agregar que necesito de su valiosa colaboración para el momento en que se necesite realizar la convocatoria por escrito a dichas organizaciones, tanto para el nombramiento de un representante como para la participación en la asamblea general.

Agradeciéndoles su apoyo



Licda Sara Cartín Hernández.  
Representante municipal Concejo Nacional de  
La persona joven.

6 de Enero de 2003.

Informe No 1 Comisión Asuntos Ambientales.

El día 26 de Diciembre se recibió denuncia referente a problema con tala de árboles en el barrio El Carmen en la finca del Sr Luis Córdoba, antigua finca del Sr conocido como Paco Cleto.

La Sra Estefana Alfaro y la Lic Sara Cartín visitamos la zona, sin embargo no fue posible realizar una inspección en la totalidad de la finca para verificar el problema. Los vecinos que hicieron la denuncia lo han hecho de forma anónima pues argumentan que tienen temor de verse en algún conflicto.

Lo más recomendable hubiese sido haber realizado la visita con un inspector municipal, sin embargo todos los funcionarios se encontraban de vacaciones.

Se solicitará al Lic Luis Rodríguez contralor ambiental que verifique la situación que se presenta en dicha zona.



Licda Sara Cartín Hernández.  
Regidora Suplente.

6 de Enero 2003.

Concejo Municipal.  
Municipalidad de Escazú.

Informe de participación en reunión con Lic Alejandro Gonzalez funcionario del Concejo Nacional de Política Pública de la persona Joven.

Realizada el día 16 de Diciembre de 2002 en las oficinas de dicha institución.

El funcionario da a conocer la normativa existente sobre la Ley General de la Persona Joven y su reglamento de la cual proporcionó varios ejemplares.

Hizo referencia a la importancia de dar a conocer dicha ley en el cantón y de que los jóvenes se involucren en la toma de decisiones referente a los asuntos locales.

Además de enfatizar en la necesidad de promover la participación activa de esta población en las actividades relativas al municipio.

Agregó que según el artículo 24 de la ley en mención se deben conformar Comités Cantonales de la persona joven los cuales serán nombrados por un período de un año, sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes de la siguiente manera:

- a) Un representante municipal, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de los colegios del cantón.
- c) Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva.
- d) Un representante de las organizaciones deportivas cantonales escogido por el Comité Cantonal de Deportes.
- e) Un representante de las organizaciones religiosas que para el efecto se registren en la municipalidad del Cantón.

Dicho comité deberá estar conformado a más tardar el 15 de Marzo. Para lo cual se solicitará a la secretaría de este concejo el listado del registro de las organizaciones mencionadas para enviarles por escrito explicación sobre el asunto y solicitarles nombren un representante, quienes participarán en una asamblea en la cual serán elegidos los miembros del comité cantonal. Las misivas serán enviadas por acción conjunta entre la representante municipal y la secretaría del concejo apenas inicie el período lectivo de los colegios.

  
Licda Sara Cartín Hernández.  
Representante municipal Concejo Nacional  
De la Persona Joven.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

0066

RECIBIDO 20 DIC. 2002  
343 pcc

Escazú, 20 de diciembre del 2002

Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú

Estimado señor:

Dando respuesta a su solicitud me permito brindarle la siguiente información:

Por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, se han programado inspecciones los días 21 y 26 de diciembre del 2002 y el 2 y 4 de enero del 2003. Las inspecciones las lleva a cabo el Ing, Federico Flores.

Por otro lado el Departamento de Licencias Municipales, estarán a disposición por cualquier llamada los inspectores Roberto Gamboa los días 28, 29 y 30 de diciembre del 2002 y Guillermo Castro los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre del 2002 y del 2 al 4 de enero del 2003.

Cada uno de ellos puede localizarse llamando al teléfono 224-2400 y/o 225-2500 identificandolos por su nombre como funcionarios de la Municipalidad de Escazú.

Atentamente,

Cynthia Ma. Fontana Solís  
Asistente del Alcalde Municipalidad de Escazú

Cc: Guardas municipales  
Archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SEDETTARIA MUNICIPAL

0067

20 DIC 2002

RECIBIDO 343 pcc

Escazú, 20 de diciembre del 2002

Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazu

Estimado señor:

Dando respuesta a su solicitud me permito brindarle la siguiente información:

Por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, se han programado inspecciones los días 21 y 26 de diciembre del 2002 y el 2 y 4 de enero del 2003. Las inspecciones las lleva a cabo el Ing. Federico Flores.

Por otro lado el Departamento de Licencias Municipales, estarán a disposición por cualquier llamada los inspectores Roberto Gamboa los días 28, 29 y 30 de diciembre del 2002 y Guillermo Castro los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre del 2002 y del 2 al 4 de enero del 2003.

Cada uno de ellos puede localizarse llamando al teléfono 224-2400 y/o 225-2500 identificandolos por su nombre como funcionarios de la Municipalidad de Escazu.

Atentamente,

Cynthia Ma. Fontana Solís  
Asistente del Alcalde Municipalidad de Escazu

Cc: Guardas municipales  
Archivo



Escazú, 20 de diciembre del 2002

Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazu

Estimado señor:

Dando respuesta a su solicitud me permito brindarle la siguiente información:

Por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, se han programado inspecciones los días 21 y 26 de diciembre del 2002 y el 2 y 4 de enero del 2003. Las inspecciones las lleva a cabo el Ing. Federico Flores.

Por otro lado el Departamento de Licencias Municipales, estarán a disposición por cualquier llamada los inspectores Roberto Gamboa los días 28, 29 y 30 de diciembre del 2002 y Guillermo Castro los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre del 2002 y del 2 al 4 de enero del 2003.

Cada uno de ellos puede localizarse llamando al teléfono 224-2400 y/o 225-2500 identificandolos por su nombre como funcionarios de la Municipalidad de Escazu.

Atentamente,

Cynthia Ma. Fontana Solis  
Asistente del Alcalde Municipalidad de Escazu

Cc: Guardas municipales  
Archivo